

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE Cerdanyola del Vallès Y EL CENTRO DE ESPLAI GRUPO RECREATIVO, EDUCATIVO, SOCIAL, CULTURAL Y ALTERNATIVO (G.R.E.S.C.A.)

Cerdanyola del Vallès,

REUNIDOS

De una parte, el señor Carlos Cordón Núñez, alcalde del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, que actúa en nombre de la Corporación Municipal en virtud de la facultad que le confiere el art. 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de régimen local de Cataluña y del acuerdo de Junta de Govern Local de fechade 2024 por la cual se aprueba la minuta de este convenio. Se encuentra asistido por la Secretaria General del Ayuntamiento, señora.....

Y de otra, la señora, con DNI, como Apoderada de El Centro de Esplai Grupo Recreativo, Educativo, Social, Cultural y Alternativo (G.R.E.S.C.A.)

NORMATIVA

1. La Ley 12/2007, de 11 de octubre, reguladora del sistema de servicios sociales en Cataluña establece en el artículo 4 los objetivos de las políticas de servicios sociales y concreta en el punto b) "prevenir, atender y promover la inserción social en las situaciones de marginación y de exclusión social" y en el punto e) "favorecer la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de género o de discapacidad o por cualquiera otra circunstancia personal o social arbitraria."
2. El artículo 16 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, previene en el artículo 16.2 "... Los servicios sociales básicos incluyen los equipos básicos, los servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia y los servicios de intervención socioeducativa no residencial para niños y adolescentes."
3. El Decreto 284/1996 define en su anexo la tipología de los servicios sociales del Sistema Catalán de Servicios Sociales y concreta los Centros Abiertos como "servicios diurnos que realizan una tarea preventiva, fuera del horario escolar, que dan soporte, estimulan y potencian la estructuración y el desarrollo de la personalidad, la socialización, la adquisición de aprendizajes básicos y el entretenimiento y compensan las deficiencias socioeducativas de las personas atendidas" Su objetivo es el "desarrollo personal y la integración social. Prevenir y evitar el deterioramiento y las situaciones de riesgo. Compensar deficiencias socioeducativas. Adquisición de aprendizajes".

4. El Decreto 27/2003 regulador de la atención social primaria determina en el anexo 2 punto 6 que "Todo menor que esté en situación de desamparo con medida protectora de atención a la propia familia tendrá que ser admitido (en el Centro Abierto), si así lo requieren los equipos que intervienen"
5. El artículo 76.1 de la Ley 12/2007, prevé que "La Administración de la Generalitat y los entes locales competentes en materia de servicios sociales pueden otorgar subvenciones y otras ayudas a las entidades de iniciativa social para coadyuvar al cumplimiento de sus actividades de servicios sociales." Y el artículo 78, por su lado, establece en el apartado 1 que "Las entidades de iniciativa social son un elemento clave en el fomento de los servicios sociales" y en el apartado 2 que "La Administración de la Generalitat i los entes locales, a los efectos de lo que establece este título, tienen que fomentar de una manera preferente la creación y la participación de las entidades sin ánimo de lucro en el cumplimiento de actividades de servicios sociales."
6. En la Ley 14/2010 de los derechos y oportunidades en la infancia y la adolescencia, se establece en el artículo 13 medidas para fomentar y dar soporte a la educación. En concreto el artículo 13.4 refiere "El derecho a la educación, incluidas las actividades extraescolares, deportivas, de tiempo libre y las actividades culturales de los niños y los adolescentes.../...". En el artículo 15.1 se especifica que "Los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias, deben dar prioridad en sus presupuestos a las actividades de atención, formación, promoción, reinserción, protección, integración, tiempo libre y prevención de los niños y los adolescentes" Finalmente, en el capítulo VIII, en el artículo 57 se desarrolla la educación en el tiempo libre. En el apartado 1 "Los niños y los adolescentes tienen derecho a recibir una formación integral en el tiempo libre que les facilite la educación.../...", en el apartado 2 "Las entidades de educación en el tiempo libre tienen por función la intervención educativa en el ámbito del tiempo libre, fuera de la enseñanza reglada y del ámbito familiar y ayudan al desarrollo de los niños y los adolescentes.../...", y en el apartado 3 se especifica que "Las administraciones deben favorecer y fomentar la educación en el tiempo libre y prestar apoyo a la red asociativa de entidades sociales, fomentando la igualdad de acceso a estas por parte de niños y adolescentes".
7. El Reglamento Municipal de Subvenciones, Sección 2ª: Procedimiento de concesión directa, artículo 19 prevé que "Se pueden conceder de manera directa las subvenciones siguientes: a) Las previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos, en los términos recogidos en los convenios y en la formativa reguladora que les sea de aplicación".

MANIFIESTAN

Que El Centro de Esplai Grupo Recreativo, Educativo, Social, Cultural y Alternativo, en adelante, LA CRESCA, es una entidad creada para la promoción cultural y educativa que tiene entre sus objetivos:

- La educación de niños y jóvenes en el tiempo libre
- La protección de la infancia y de la juventud
- Asegurar que la educación en el tiempo libre se realice sin discriminaciones de ningún tipo y tener especial atención por aquellos

niños y jóvenes que se encuentren en situación de marginación, problemática social y/o familiar o cualquier tipo de deficiencia.

Que LA GRESCA ha desarrollado un proyecto de actuación específico denominado Centro de Tarde que lo define como un servicio diurno que realiza una tarea preventiva, fuera del horario escolar, que da soporte, estimula y potencia la estructuración y el desarrollo de la personalidad, la socialización, la adquisición de aprendizajes básicos y el entretenimiento, y compensa las deficiencias socioeducativas de los niños atendidos y que responde a los objetivos definidos reglamentariamente por los centros abiertos.

Que el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés considera importante colaborar con LA GRESCA en la ejecución del proyecto presentado puesto que fomenta una actividad de interés social y de promoción de la cohesión social y la educación en valores mediante actividades de ocio, en atención a la infancia y la adolescencia por tal de ofrecer una respuesta a los casos de necesidad detectados desde el servicio de promoción social municipal.

Que las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la eficacia de este convenio y,

Por estas razones, ambas partes consideran positiva la firma de este convenio de colaboración y al efecto acuerdan los siguientes:

PACTOS

Primero.- El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés y La GRESCA por tal de implementar el proyecto Centro de Tarde como servicio diurno que realiza una tarea preventiva, fuera del horario escolar, que da soporte, estimula y potencia la estructuración y el desarrollo de la personalidad, la socialización, la adquisición de aprendizajes básicos y el entretenimiento, y compensa las deficiencias socioeducativas de los niños de Cerdanyola del Vallés atendidos.

Segundo.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés contribuye a la financiación del funcionamiento del centro recreativo mencionado en el punto anterior, mediante el otorgamiento de la subvención directa otorgada por el acuerdo de Junta de Govern Local de fecha.....de 2024, por un importe de *treinta y siete mil novecientos veinte euros* (37.920 €), con cargo a la partida presupuestaria 2020 23160 48956 20223 del presupuesto vigente, para el mantenimiento y funcionamiento del proyecto Centro de Tarde de acuerdo con el proyecto presentado que forma parte de este convenio. Esta subvención supone el 92,77% del coste total de la actividad subvencionada.

Tercero. - A partir de la firma de este Convenio, se hará efectivo el pago de la subvención otorgada mediante un anticipo por el importe total de la subvención otorgada y a cuenta de ésta.

Cuarto. - La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés es compatible con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que la suma concurrente de todos los ingresos no supere el coste de la actividad.

Quinto. - No se establecen medidas de garantía a favor del Ayuntamiento.

Sexto. - Que la subvención concedida tiene carácter discrecional, y el otorgamiento viene condicionado por la firma de este convenio y a la realización del proyecto Centro de Tarde que consistirá en el desarrollo de las siguientes:

Funciones:

Atender a los menores que cursen desde P3 hasta 6º de primaria y desde 1º a 4º de la ESO en situación de riesgo derivados por el Servicio de Promoción Social del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés, por tal de conseguir:

1. Estimulación de la participación y la pluralidad.
2. Fomento de la identidad cultural, el bienestar social y la calidad de vida.
3. Favorecer la conciliación de horarios laborales.
4. Soporte al profesorado desde fuera de la escuela.
5. Promoción de la salud.
6. Prevención de la marginación.
7. Integración de niños con discapacidad intelectual y diversidad funcional.
8. Innovación de aspectos culturales, sociales y educativos.
9. Creación de nuevos filones de ocupación.

Actividades:

1. Educación en el ocio, con actividades como rincón de deportes, manualidades, dinámicas, etc.
2. Educación para la salud, se impulsarán actividades y proyectos para potenciar los hábitos de higiene y salud, y se trabajará para que la familia disponga de los recursos necesarios para cubrir las necesidades básicas de salud e higiene de sus hijos e hijas.
3. Soporte escolar, se realizarán actividades de refuerzo escolar, trabajando en coordinación con los centros escolares.
4. Fomento de las competencias sociales, cada grupo trabaja de forma transversal en sus actividades de grupo las competencias sociales para garantizar una calidad en la vida de los niños.
5. Trabajo con familias, tareas preventivas de orientación y ayuda en el trabajo con familias fortaleciendo sus factores protectores y fomentar las buenas relaciones familiares.
6. Proyectos de ciudadanía y dinamización comunitaria, mediante los cuales, el niño tiene la oportunidad de promover transformaciones en su entorno próximo, sentirse útil y valorar y confiar en que los cambios sí son posibles.
7. Ofrecer espacios de soporte y formativos a los padres y madres de los menores derivados, para la mejora de las competencias maternas y paternas, en caso de que existiesen indicadores que requieran la introducción de pautas en la unidad familiar. Estos espacios tendrán que ser ofrecidos en el momento en que se evidencie la necesidad de la aplicación de este recurso.
8. Ejes transversales, mejorar las relaciones interpersonales, hacer prevención de conflictos, integrar de forma positiva los niños y jóvenes en su entorno, potenciar los hábitos de higiene y salud y reforzar en los niños y jóvenes actitudes asertivas, la socialización y la autoestima. I reforzar el proceso de aprendizaje escolar favoreciendo la integración en la escuela ordinaria y prevenir el fracaso escolar.
9. Intervenir de manera individualizada con los menores derivados con el objetivo de trabajar las dificultades personales mediante el PEI, como

herramienta educativa para el equipo de LA GRESCA y de los Servicios Sociales municipales, que se revisará de manera conjunta, con el técnico de referencia del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés.

10. La entidad LA GRESCA, se compromete a entregar, a requerimiento de los Servicios Sociales Municipales los informes sociales que sean necesarios para el seguimiento del caso derivado.

Séptimo. - Que en toda la propaganda y documentación del Centro de Tarde LA GRESCA constará la leyenda: "Con el soporte del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés".

Octavo. - La entidad LA GRESCA se compromete a notificar y a establecer canales de comunicación e información con el Ayuntamiento para hacer el seguimiento tanto de los menores derivados como de la ejecución del proyecto. A este efecto, se harán reuniones de seguimiento mensuales con los referentes técnicos de cada caso derivado. En caso de que la complejidad del caso requiera un seguimiento más exhaustivo la GRESCA se compromete a poner todos los medios adecuados para hacer posible esta interlocución.

Noveno. - La entidad LA GRESCA, se compromete a nombrar un referente y un correferente de la atención directa, que actuará como interlocutor del caso con el profesional del equipo de servicios sociales municipales.

Décimo. - La entidad LA GRESCA se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas que se hayan concedido para la misma finalidad del presente convenio.

Undécimo. - El presente convenio tiene vigencia anual del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Duodécimo. - La relación que establece este convenio no supone en ningún momento que el personal necesario para desarrollar las actividades del centro de tarde LA GRESCA mantenga ningún tipo de vínculo laboral con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés. El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés tampoco tendrá ninguna clase de responsabilidad de las que se puedan generar en el desarrollo de las actividades que se realicen.

Decimotercero. - LA GRESCA tendrá que justificar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés el coste total de la implementación del proyecto Centro de Tarde durante los tres primeros meses del año 2026.

Decimocuarto. - Para justificar la subvención, LA GRESCA tendrá que presentar instancia y adjuntar la documentación según los modelos comprendidos en el anexo II del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola y, en todo caso, la documentación siguiente:

1. Memoria detallada de la actividad realizada, donde se tendrán que concretar entre otras, las actividades, la programación, su impacto, los puntos de mejora, los recursos utilizados y la evaluación de cada caso derivado.
2. Balance de ingresos y gastos de la actividad. Cuando la actividad haya sido financiada, además de con la subvención del Ayuntamiento de Cerdanyola, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, se tendrá que acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas.

3. Relación de facturas justificativas de gastos de la actividad subvencionada. Estas facturas podrán corresponder a la compra de material, al alquiler del espacio, a la contratación del personal necesario para el desarrollo del proyecto u otras de índole similar.

En caso de contratación de personal se tendrá que aportar:

- a. Recibo de la nómina de la persona contratada al efecto, de acuerdo con la O.M. 27-12-94 (Nombre, apellidos y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma y sello de la empresa, etc.) .
 - b. Cuando sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades.
 - c. Modelo 4 del Anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.
 - d. TC2 de los meses de la vigencia del contrato, y recibos de liquidaciones de cotizaciones a la Seguridad Social.
 - e. Justificante del pago de la liquidación del IRPF de la Agencia Tributaria (Modelo 190. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF).
4. Documento Declaración justificativa, imputación subvenciones
 5. Certificación de acreditación de justificantes y recibos para la realización del programa. Esta certificación será necesaria en caso de que los justificantes del gasto se refieran a pequeños gastos, la justificación de los cuales no sea posible acreditar mediante facturas (ej.: tarjetas de bus, ticket de tren o similares).
 6. En su caso, declaración jurada de las otras subvenciones, ayudas o aportaciones públicas que haya solicitado o recibido la asociación, para la misma actividad objeto de este convenio, con indicación de quien las ha concedido y el importe.
 7. En su caso, un ejemplar de toda la documentación impresa y propaganda, escrita y gráfica, generada por la actividad o declaración jurada de haber editado alguna.
 8. Certificación de la realización del programa.
 9. Justificante pago del Seguro de responsabilitat civil.

Decimoquinto. - El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès podrá revisar y modificar la subvención otorgada, previa concesión de un trámite de audiencia de diez días hábiles a la entidad beneficiaria, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la otorgada por el Ayuntamiento superen el coste de la actividad subvencionada.
- c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligada a justificar, en los términos y dentro de los plazos que prevé la Normativa General de Subvenciones.

Decimosexto. - Se establece la obligación por parte de la entidad LA GRESCA de reintegrar los fondos con los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la

concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Decimoséptimo. - Se establece el compromiso de la entidad LA GRESCA de someterse a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la información que se requiera, respecto de la gestión de los fondos subvencionados pueda efectuar el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

Decimoctavo: La entidad LA GRESCA se compromete al cumplimiento estricto de todo lo que se dispone en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la duración del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva. Así mismo, se compromete a suscribir y tener en vigor durante la vigencia del convenio póliza de responsabilidad civil, así como el recibo de encontrarse al corriente de pago de la misma.

Igualmente, se compromete al cumplimiento, en aquello que corresponda, de lo que se dispone en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Decimonoveno. – Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia, y se compromete a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, los afectan a cada una de las partes.

Vigésimo.- En todo aquello que no se haya previsto en este Convenio será de aplicación lo que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

Y como prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio, por duplicado y a un sólo efecto, en la localidad y fecha mencionadas en el encabezamiento.

Per l'Ajuntament de
Cerdanyola del Valles

Per LA G.R.E.S.C.A.

.....
Alcalde

.....
Apoderada

La Secretària,

.....